

Conel Daxer del Rey D. Juan de Guzman -
Por la Visto las Confraternidades de los D. Juan de Guzman
y D. Ventura Alburquerque. Dijo que el Real del Pacho
Mencionado por el D. Juan de Guzman lo tiene en su
Obediencia como debe en virtud de lo que a dicho D. Juan
Remedida la guerra finalizada en el mes de marzo, por cuya
Razon y no poder constar lo que son los Enclaves
quemados y no fueras hasta tanto que sea aver de de
conocer los Indios que escribieron los sujetos a
el Señor Medico. Sus labores, el furo de conocer en
la Monte Pende el Saverre a punto fijo los Reos y
son comprehendidos en ellos. Elitos y luego que esto
sepa se le dudara el Repartim^{to} de sueldo y libranza
que se le viene y manda y D. Juan de Guzman y se
debe pagar a dichos Indios las Cantidades que se le
interinan con los Reos en que se le debe
debe Repartim^{to} alguno se agotados hasta ahora e
securar a si por no haurre acaudado hasta ora e
Remedida como se tiene en virtud de la General Po
breza de los Reos que no haurre podido estar pagar
cosa alguna, hasta que se pueda la guerra lo que se
e secundar por otras Razonas - Afordo se guarden
lo acordado y que los Cau^{tes} Comis^{arios} de dicha Medida sin
Perder de lo hazan que los Indios que se les an Medida
sus labores y no an escrito y no de las. Lo e de
Cuten Paraque con la brevedad con se la Razon
de los Reos y se hazan el Repartim^{to} en conform^{idad} de
Real del Pacho y de lo que de con la utilidad que se
hacen de dichas Medidas le pertenecen - Entendido
que el D. Juan de Guzman y el D. Juan de Guzman
fado le Rende repetidas gracias por lo que se le
hizo y su Alcaide de lo que se le quedaran
de los Reconocidos -
y azue acordado se rden todos los Cau^{tes} la Pital

quien las

